



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta, que, vencido el término de traslado de la reforma de la demanda presentada por el apoderado de los demandantes, la Curadora Ad Litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS de MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ: MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAMELO, BARBARA HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA EMPERATRIZ HERNANDEZ MELO, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ y personas indeterminadas, guardó silencio.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. 2610DTCUN-2023-000754-EE de 7 de noviembre de 2023, allegado por correo electrónico el 7 de noviembre de 2023, procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien informa que revisado el Sistema Nacional Catastral (SNC), no se encontró vigente la inscripción para el número de matrícula 156-48618 del municipio de Machetá.

Por otra parte, el Despacho fija el **13 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda y su reforma de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.-Testimoniales: las declaraciones de ANGEL OCTAVIO, MANUEL, MISAEL CAMELO CHAVEZ y ROSA ELENA VARGAS MUÑOZ a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al perito JUAN CARLOS CASTILLO, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas de los levantamientos realizados y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_41\_DEL  
DIA DE HOY, \_10-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a495ebe5de6a2d1150c703c76ca5ff30799c8982d806725e21a16f57f0cac7**

Documento generado en 09/11/2023 06:46:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**